RESOLUCIÓN N. 1759 DE 31 JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones legales, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 509 de 2023 y mediante Decreto Distrital No. 434 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016.

Que así mismo, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., tiene como misión proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población del Distrito Capital, mediante la atención y gestión de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano.

Que para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 509 de 2023, dispone en su Artículo 4°, las funciones a cargo del Despacho del DIRECTOR General, entre las que se encuentran:

"Artículo 4°. - Despacho del director general. Son funciones del Despacho de la Dirección General las siguientes:
(…)

x) Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la entidad.
(…)."

Que, en cumplimiento de su misionalidad y en desarrollo de las referidas funciones, la dirección como dependencia a cargo de los sistema informático y tecnológico de la UAECOB, requiere mantener el servicio del sistema de atención de turnos (SIGFILAS) en el Edificio Comando, en el cual, se encuentra instalado el sistema que permite a la Subdirección de Gestión Corporativa / oficina de servicio al ciudadano realizar el agendamiento de turnos a través de diversos medios como son: asignación de turno directamente en la oficina de atención al ciudadano, o por medio de la página web.

Dicho sistema fuera de realizar la asignación de turnos le ha permitido a la entidad contar con funcionalidades como son: calificar la atención por medio de la configuración del código QR,

RESOLUCIÓN N. 1759 DE 31 JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

generar estadísticas en tiempo real de la atención prestada, tiempos de espera e identificación detallada de los motivos por los cuales se acerca el ciudadano a realizar la solicitud de un servicio específico.

Que, una de las características principales del sistema de atención de turnos es que se realiza llamado por voz, lo que permite direccionar a las personas con discapacidad visual, prestando de esta forma un servicio incluyente.

Que, igualmente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá permanentemente debe lograr el fortalecimiento de los sistemas de información que permitan optimizar la gestión de la Unidad, siendo para ello necesario adelantar las actuaciones idóneas para el cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad, así como de las metas de cada uno de los proyectos de inversión.

Que, se precisa dejar de presente que, desde la finalización en el año 2016 de la garantía del hardware y software, no se continuó con el mantenimiento del sistema, lo que ocasionó el fallo de la UPS interna, la descalibración de la pantalla y la desactualización del software SIGFILAS, motivo por el cual el sistema quedó por un tiempo fuera de servicio.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto valga destacar que en las últimas vigencias se requirió efectuar un mantenimiento integral y la actualización del software SIGFILAS, para poner en funcionamiento nuevamente el sistema de atención de turnos y garantizar el soporte y el mantenimiento preventivo por parte del contratista, lo que permitió mantener en funcionamiento el sistema luego de su puesta a punto, garantizando la continuidad del servicio de turnos en el área de atención al ciudadano.

Que, se requiere "Contratar el servicio de mantenimiento para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC". En cumplimiento de su misionalidad y en desarrollo de las referidas funciones, la dirección como dependencia a cargo de los sistema informático y tecnológico de la UAECOB, requiere mantener el servicio del sistema de atención de turnos (SIGFILAS) en el Edificio Comando, en el cual, se encuentra instalado el sistema que permite a la Subdirección de Gestión Corporativa / oficina de servicio al ciudadano realizar el agendamiento de turnos a través de diversos medios como son: asignación de turno directamente en la oficina de atención al ciudadano, o por medio de la página web.

Que las características técnicas mínimas del servicio a contratar son las siguientes:

ITEMS DESCRIPCIÓN

1. Suscripción uso de Software SigFilasWeb en la nube, solución SaaS, que incluye soporte a usuarios en el uso de la plataforma SigFilasWeb, soporte remoto, correo electrónico, chat, servicio telefónico

RESOLUCIÓN N. 1759 DE 31 JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

2. Actualizaciones durante los 12 meses del contrato del sistema SigFilasWeb.

Uso de módulos de gestión de turnos por parte de los funcionarios en ventanilla, módulo de pantalla de TV para el llamado de turnos, módulo de kiosko para la asignación de turnos en el punto de atención al ciudadano, módulo de agendamiento de cita previa, módulo de gestión administrativa, módulo de encuesta

NIVEL 2: Soporte de mantenimiento preventivo con 3 visitas durante la vigencia del contrato (12 meses) Incluye soporte remoto, correo electrónico, chat, servicio telefónico, y todas las actualizaciones del sistema SigFilasWeb que genere durante el tiempo de soporte contratado y pagado.

Horario de soporte Lunes a Viernes de 7:30 am a 6:00 pm y Sabado de 7:30 am a 6:00 pm.

Horario de atención para Soporte Correctivo: Presencial luego de reportada una falla para evaluar daño o restaurar funcionamiento en horario 6x12 no mayor a 24 horas Horario de atención para la asistencia vía Telefónica y corrección remota: horario de 6X12 no mayor a 4 horas después de reportada una falla.

La programación de los mantenimientos preventivos de solicitarse mínimo con una semana de anticipación. Los servicios de soporte incluidos en el servicio se rigen según Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) ..."

Que la Entidad tiene establecido en el Plan anual de adquisiciones (PAA), en la línea presupuestal No. 20250764, cuyo objeto es "Contratar los servicios de mantenimiento para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC", que apunta a la meta de inversión "8126-Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable Bogotá D.C."

Que, la empresa ALL PCSOFT LTDA., identificada con NIT. 830097121 ostenta la calidad de productor y titular de SIGFILAS, conforme consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico, Libro 13, Tomo 56, Partida 62 expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior. En virtud de dicha titularidad el uso, distribución, redistribución o modificación del producto SIGFILAS, implica autorización expresa del titular de derechos de autor a SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S., quien es el distribuidor exclusivo para Colombia.

Que, las actividades que ejecutará el contratista no pueden ser atendidas con personal de planta en razón a que en los manuales específicos de funciones y competencias laborales no existe asignación de tales actividades, ni funcionarios o colaboradores que cuenten con acceso al código fuente de propiedad del titular de la obra del Software SIGFILAS, requerido para las actividades de soporte técnico, mejoras y actualizaciones.

RESOLUCIÓN N. 1759 DE 31 JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Ahora bien, frente al sustento jurídico se tiene que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) - g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)".

2. OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – TIC

3. PRESUPUESTO Y CONDICIONES:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.901.600),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

RESOLUCIÓN N. 1759 DE 31 JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Este valor se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** *No.*1085 expedido 08 de julio de 2025, por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

4. SITIO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación se encuentran disponibles para los interesados en el archivo de gestión de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., y de igual forma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la publicación del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de la UAECOB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato con la empresa SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS, identificada con NIT 901.397.009-8, para desarrollar el objeto: "Contratar el servicio de mantenimiento para el sistema de atención de turnos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC", por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.901.600),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

De acuerdo con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025, para atender el gasto que demanda la contratación, la UAECOB cuenta con el CDP No. 1085 del 08 de Julio de 2025, expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo, los documentos y estudios previos, así como el contrato a celebrar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN N. 1759 DE 31 JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un días (31) días del mes julio de dos mil veinticinco (2025).

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Keily Yurany Ramirez González	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Oficina Jurídica	
Aprobó	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General